



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa a favor del Club Deportivo Acro Flyers Catengra para la adquisición de suelo de ejercicios libres de competición imprescindible para la práctica deportiva de la gimnasia acrobática en Tenerife.

EXP.: E2024000872

ANTECEDENTES

I. La presente subvención se encuentra entre las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2024 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, existiendo crédito adecuado y suficiente conforme el siguiente detalle

Aplicación	Proyecto	Objeto	Tercero	Importe
24 0811 3411 78940	24-0255	A2 ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE	CLUB DEPORTIVO ACRO FLYERS CATENGRA	60.000,00 €

II. El Club Deportivo Acro Flyers Catengra, único en Canarias en la modalidad deportiva de la gimnasia acrobática, solicita a este Cabildo Insular de Tenerife subvención al objeto de subvencionar la adquisición de un suelo de ejercicios libres de competición necesario para la práctica deportiva de la gimnasia acrobática en Tenerife.

III. El Cabildo de Tenerife está interesado en fomentar, impulsar y promocionar la práctica de la gimnasia acrobática en la isla de Tenerife, dotando al referido club de un material deportivo imprescindible y necesario para la mejora de las condiciones de nuestras deportistas al tiempo que permita a la isla tener la posibilidad de ser organizadora de posibles campeonatos oficiales nacionales.

IV. Se ha constatado que el citado club no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las Agencias Tributarias del Estado y de Canarias, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, también aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

V. No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera puesto que no se encuentra entre los supuestos señalados en la Instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de 20 de febrero de 2020.

VI. A tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se certifica por este Servicio Administrativo de Deportes lo siguiente:



CSV documento	499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
CSV firma	960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	30/01/2024, 16:26:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/01/2024, 16:27:34 UTC



- a) Se trata de una subvención nominativa de carácter anticipada a la ejecución del objeto subvencionado cuyo pago se prevé a partir de la adopción del acto de otorgamiento, tal y como se recoge en el apartado primero, punto 5 de la parte dispositiva de la presente propuesta.
- b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, consta en el expediente certificación, de fecha 24 de enero de 2024, emitida por la Tesorería de este Cabildo acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias con esta Corporación Insular y de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Administración.
- c) En relación a la presente subvención, no ha sido acordada, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario

VII. Con fecha 25 de enero de 2024, la Unidad Técnica del Servicio de Deportes emite informe favorable a la presente subvención nominativa en el siguiente sentido:

“La especificidad de la Gimnasia Acrobática requiere de un pavimento concreto, capaz de absorber los impactos en las articulaciones de las y los deportistas que lo practican. En la actualidad el Club Acro Flyers cuenta con un espacio de práctica estable y específico para su deporte pero que no cuenta con dicho pavimento. Dicha circunstancia no sólo pone en riesgo la salud de sus más de 110 niñas y niños de ese Club, sino que además hasta ahora ha supuesto una clara desventaja a la hora de aumentar su nivel competitivo a nivel nacional. Dicha adquisición, y teniendo en cuenta que se trata de un pavimento desmontable permitirá además en un futuro poder albergar concentraciones o campeonatos nacionales o internacionales, ya que este tipo de superficies es un requisito indispensable y del que ahora mismo no se dispone en Tenerife.

“Consideramos necesario el impulso y apoyo a nuestros jóvenes deportistas, en general, y de manera especial, a las practicantes de una disciplina tan técnica. Tenemos que resaltar que este Club es el máximo nivel en Canarias, no sólo es el Club Canario con más logros a nivel nacional e internacional, sino que es el que cuenta con el mayor número de licencias de esta modalidad deportiva en Canarias. Los costes que supone dotar una instalación tan específica son inasumibles ni por la propia Federación de Gimnasia, ni por supuesto por un Club de una disciplina que no genera ingresos de ningún tipo, ni cuenta con el apoyo mediático ni de patrocinios de otras disciplinas.

En el marco competencial que nos otorga la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. Hemos de tomar en consideración lo siguiente:

Artículo 11.- Competencias de los Cabildos Insulares.

c) La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos, las universidades y otras instituciones públicas.



Documento

CSV documento	499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
CSV firma	960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	30/01/2024, 16:26:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/01/2024, 16:27:34 UTC



- e) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas de ámbito insular.
- g) Organizar las actividades físicas y deportivas en edad escolar de ámbito insular, bien directamente o en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social así como el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva.

Asimismo, se hace constar que en la actualidad no existe ninguna línea de concurrencia competitiva en este Cabildo Insular destinada a los Clubes para la compra o adquisición de material inventariable.

Desde esta unidad técnica, entendemos qué sin la concesión de esta ayuda nominativa, la barrera económica para estas jóvenes y sus familias sería prácticamente insalvable, reduciéndose con ello sus posibilidades de seguir progresando en su deporte, y poder con ello aumentar su nivel competitivo.

Es por lo anteriormente expuesto, que esta Unidad INFORMA FAVORABLEMENTE, la citada subvención POR IMPORTE DE SESENTA MIL EUROS (60.000 EUROS)."

VIII. Con fecha 29 de enero de 2024, la Intervención General emite informe favorable al otorgamiento de la presente subvención nominativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. COMPETENCIA.

La competencia funcional para la presente actuación se fundamenta en el artículo 36.1.c y d) en relación con el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En la Disposición Adicional 16ª de la referida Ley de reforma, se establece que "La aplicación de esta Ley a los Cabildos Insulares se hará de acuerdo a su legislación específica y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Por su parte, la competencia Insular se desprende de la normativa específica encabezada por Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuyos Título II trata de las competencias de los Cabildos Insulares, cuya competencia se atribuye por los artículos 6,2.o) "Cultura, deportes, ocio y esparcimiento".

Asimismo, el artículo 8 establece como competencias propias: "8 Delimitación de las competencias propias.

1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

(...)



Documento

CSV documento	499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
CSV firma	960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	30/01/2024, 16:26:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/01/2024, 16:27:34 UTC



c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. ...

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.”

Continuando con la legislación específica, en la Ley Canaria del Deporte (aprobada por Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, se establece también como competencias de los Cabildos Insulares:

“Artículo 11 Competencias de los cabildos insulares.

1. Son competencias deportivas de los cabildos insulares aquellas que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas en virtud de la legislación canaria sobre régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias y demás disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias.(...)”

Segundo. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

- a) Objeto de la subvención y beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Documento

CSV documento	499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
CSV firma	960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	30/01/2024, 16:26:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/01/2024, 16:27:34 UTC



- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero. MOTIVACION SUBVENCION NOMINATIVA.

La especificidad de la Gimnasia Acrobática requiere de un pavimento concreto, capaz de absorber los impactos en las articulaciones de las y los deportistas que lo practican. En la actualidad el Club Acro Flyers, club de máximo nivel en Canarias, cuenta con un espacio de práctica estable y específico para su deporte pero que no cuenta con dicho pavimento. Dicha circunstancia no sólo pone en riesgo la salud, sino que además hasta ahora ha supuesto una clara desventaja a la hora de aumentar su nivel competitivo a nivel nacional. Dicha adquisición, y teniendo en cuenta que se trata de un pavimento desmontable permitirá además en un futuro poder albergar concentraciones o campeonatos nacionales o internacionales, ya que este tipo de superficies es un requisito indispensable y del que ahora mismo no se dispone en Tenerife.

Cuarto. COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto para 2024, el órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es el Órgano Superior o Directivo del área.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Cuarto. FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar al Club Deportivo Acro Flyers Catengra, con CIF G76746650 y domicilio a efectos de notificación en Calle Mencey, 52, 38595 Granadilla de Abona, la siguiente subvención nominativa:

- 1 Objeto: Sufragar parte de los gastos derivados de la adquisición del siguiente material inventariable: Suelo de ejercicios libres de competición con base dinámica absorbente tipo Spieth Moscow para la gimnasia acrobática.

El material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de la entidad beneficiaria durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición.
- 2 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



CSV documento	499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
CSV firma	960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	30/01/2024, 16:26:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/01/2024, 16:27:34 UTC



- 3 Crédito presupuestario: 60.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.78940
- 4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: Anualidad de 2024.
- 5 Pago: anticipado, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- 6 Garantía: no se establece.
- 7 Justificación: **hasta el 31 de octubre de 2024**, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:
 - **Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada.
 - **Factura/s** de los gastos ocasionados, hasta el importe de la subvención concedida, por la adquisición del suelo de ejercicios libres de competición con base dinámica absorbente tipo Spieth Moscow para la gimnasia acrobática, **junto con la acreditación del pago de la/s misma/s**. Asimismo, deberá de tenerse en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
 - **Imagen gráfica** del material inventariable adquirido.
- 8 Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 9 Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:
 - 9.1 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
 - 9.2 El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
 - 9.3 El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad

SEGUNDO. Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.78940, a favor del Club Deportivo Acro Flyers Catengra, con CIF G76746650.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura que se detalla a continuación a favor del Club Deportivo Acro Flyers Catengra:



Documento

CSV documento	499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
CSV firma	960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	30/01/2024, 16:26:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/01/2024, 16:27:34 UTC



Nº SUBVENCION	2024-000106	
Nº EXPEDIENTE	E2024000872	
BENEFICIARIO	CLUB DEPORTIVO ACRO FLYERS CATENGRA	
NIF / NIT	G76746650 / 377638	
Documento contable	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	2024-001502
	ITEM DE GASTO	24-002124
	FACTURA SIGEC	24-000734
	IMPORTE	60.000,00 €
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	24.0811.3411.78940

CUARTO. Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.



Documento

CSV documento	499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
CSV firma	960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/499ce0ef-13aa-564b-b970-4d20d7d3a1a6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/960d1fc1-3410-5c23-8246-275b284d6d6b



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	30/01/2024, 16:26:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	30/01/2024, 16:27:34 UTC